



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

SICGMA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2022-00334, promovido por PANAMERICANA DE DISTRIBUCIONES GARRIDO SAS, en contra de ASOCIACION DE PROFESIONALES DE SABANA, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de corregir auto. Sírvasse proveer, Sabanalarga, 04 de abril de 2024.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. Sabanalarga, Cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024). –

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2022-00334
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PANAMERICANA DE DISTRIBUCIONES GARRIDO SAS
DEMANDADO: ASOCIACION DE PROFESIONALES DE SABANA

ASUNTO

Corregir auto de fecha 17 de noviembre de 2022.

CONSIDERACIONES

Corregir el auto de fecha de 17 de noviembre de 2022 en el sentido que se incurrió en un error involuntario por parte del juzgado, en la referencia del auto, y la parte resolutive numeral 1 y 4, habida cuenta se Libró mandamiento de pago en contra del demandado ASOCIACION DE PROFESIONALES DE SABANA identificado con el No. 3.755.959, siendo el correcto: 8901006799 y en el numeral 4 se decreto el embargo y retención de las sumas de dinero que posea y sean embargables, el demandado ASOCIACION DE PROFESIONALES DE SABANA, identificada con el NIT: 3.755.959, siendo correcto: 8901006799.

Tal como lo establece el art. 286 del C.G.P.

“(…) Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así mismo se oficiará nuevamente a las entidades bancarias la medida en tal sentido:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea y sean embargables, el demandado ASOCIACION DE PROFESIONALES DE SABANA, identificada con el

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º

Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg

Sabanalarga – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

SICGMA

NIT: 8901006799., en las diferentes entidades bancarias y/o financieras de Colombia, depositado en las cuentas corrientes o de ahorro, en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AVVILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA., BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCOOMEVA, BANCAMIJA, entre otros. Límitese el embargo a la suma de \$ 24.624.000, Líbrese los oficios correspondientes.

En virtud de lo anterior, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha de 17 de noviembre de 2022 en la referencia y la parte resolutive numeral 1 y 4, en el sentido que se librara mandamiento de pago en contra del demandado ASOCIACION DE PROFESIONALES DE SABANA identificado con el NIT 8901006799 y en el numeral 4 se decretara el embargo y retención de las sumas de dinero que posea y sean embargables, el demandado ASOCIACION DE PROFESIONALES DE SABANA, identificada con el NIT: 8901006799.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea y sean embargables, el demandado ASOCIACION DE PROFESIONALES DE SABANA, identificada con el NIT: 8901006799., en las diferentes entidades bancarias y/o financieras de Colombia, depositado en las cuentas corrientes o de ahorro, en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AVVILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA., BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCOOMEVA, BANCAMIJA, entre otros, siempre y cuando sea legalmente embargables. Límitese el embargo a la suma de \$ 24.624.000, Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Las demás ordenaciones quedan incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 05 de abril de 2024
Notificado por estado N.º 045

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

SICGMA

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a980bb35f96767fc49579ecd921b33304aeb0b62b4405f5aace173e2a46566**

Documento generado en 04/04/2024 03:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>